

CONSTANCIA: Noviembre 20 de 2023.- El pasado 26 de octubre a la última hora judicial venció el término de emplazamiento de FLORENTINO OROZCO y no obra en el expediente digital documento alguno que señale que compareciera al llamado.-

Durante los días 29 de octubre hasta el 04 de noviembre fungí como escrutadora de las pasadas elecciones populares.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

AUTO NÚMERO 01128

Popayán, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso "2022-00074-00 VERBAL DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SOCIEDAD DE HECHO" de RICHARD BASTIDAS VASQUEZ contra FLORENTINO OROZCO, se encuentra lo siguiente:

Trascurrido el término de 15 días para que el señor FLORENTINO OROZCO compareciera a hacerse parte dentro del presente asunto, el mismo no ha comparecido. Conforme con lo dispuesto en el auto 0921 del pasado 26 de septiembre y en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procede designarle curador ad litem que lo represente.-

La designación del Curador de oficio que lo representará, se hará teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado,**

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional del derecho HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ C.C. 76311078 y T.P. 330187 del C. S. de la J., correo electrónico: helfas@live.com, Calle 8 No. 10-38 B/ San Camilo de

Popayán, telef: 3104514637-31448930813 como curador de FLORENTINO OROZCO.-

SEGUNDO: PREVENIR al profesional del derecho, AGREDO SANCHEZ, que el cargo en que se le nombra es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

LÍBRESE oficio de citación.-

TERCERO: DISPONER que una vez comparezca el curador designado e informe que acepta la designación, se le notifique el auto que admitió la demanda, antes citado.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa58515251d02fee27684e892690ff4856852306bb61f0ea060a541560e83cb**

Documento generado en 29/11/2023 08:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>